

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL MTRO. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP” Y POR LA OTRA TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “TELECOMM”, REPRESENTADA POR EL LIC. ADALBERTO CANALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE CAPACITACIÓN, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “EL CONALEP”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al decreto de creación de fecha 27 (Veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 (veintinueve) del mismo mes y 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 (ocho) de diciembre del mismo año; reformado el 29 (veintinueve) de julio de 2011(dos mil once) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 (cuatro) de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 (veintisiete) se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 1.3 Que dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del CONALEP, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 (veintisiete) planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México.
- 1.4 Que comparece en este acto representado por el Mtro. Claudio Abraham Pérez Navarrete, en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, quien cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente

convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha 20 (veinte) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), así como del Acuerdo DG-13(trece)-/DCAJ-13 (trece) /2016 (dos mil dieciséis), mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis).

- 1.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Leibnitz 13 (trece), 6º(sexto) piso, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590 (once mil quinientos noventa), Ciudad de México.
- 1.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

2. Declara "TELECOMM":

- 2.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 (veinte) de agosto de 1986 (mil novecientos ochenta y seis) y reformado por diversos publicados en el mismo medio informativo el 17 (diecisiete) de noviembre de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), 29 (veintinueve) y 30 (treinta) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa), 6 (seis) de enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete) y 14 (catorce) de abril de 2011 (dos mil once), con personalidad jurídica y patrimonios propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es la prestación del servicio público de Telégrafos, Giros Telegráficos, Radiotelegrafía y Telecomunicaciones, de acuerdo con las funciones a que se refiere el artículo 3 (tres) de su decreto de creación.
- 2.2 Que su representante, Lic. Adalberto Canales Torres, tiene el carácter de Gerente de Capacitación; en términos del nombramiento de fecha 31 (treinta y uno) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), y otorgado por el Director General, Ing. Jorge Alberto Juraidini Rumilla, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 (diecinueve), Fracción IX del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México.
- 2.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL CONALEP" con el fin de que alumnos y egresados puedan realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de "EL CONALEP" y del propio personal de "TELECOMM".
- 2.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. de las Telecomunicaciones S/N, Colonia Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09300 (nueve mil trescientos), Ciudad de México.
- 2.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave TME-891117F56.

3. DE "LAS PARTES"

- 3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.
- 3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, desarrollarán en forma conjunta diversos programas para servicio social y prácticas profesionales de las 29 (veintinueve) carreras que se imparten en los 27 (veintisiete) planteles CONALEP adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

SEGUNDA. - **"EL CONALEP"** se compromete a:

- a) Proponer a los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** de las carreras que se imparten en los 27 (veintisiete) planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, previa expedición por parte de Telecomm de la carta de aceptación, para que se incorporen al Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales materia de este instrumento.
- b) Conminar a los alumnos y/o egresados a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido **"EL CONALEP"** también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de **"TELECOMM"**, como confidencial.
- c) Orientar debidamente a los alumnos y/o egresados que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en **"TELECOMM"**.
- d) Asesorar las actividades de los alumnos y/o egresados prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de **"TELECOMM"**.

TERCERA. - **"TELECOMM"** se compromete a:

- a) Otorgar las facilidades para que los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** en las carreras que ofertan los 27 (veintisiete) planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad México, realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"TELECOMM"**, el cual tiene su domicilio en Av. de las Telecomunicaciones S/N, Colonia Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09300 (nueve mil trescientos), Ciudad de México.

- b) Determinar junto con **"EL CONALEP"** el horario y calendario a que se sujetará la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a los alumnos y/o egresados registrados de **"EL CONALEP"** a sus instalaciones para la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos y/o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de **"EL CONALEP"**.
- e) Proporcionar a los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"**, el equipo de seguridad necesario y aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades.
- f) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno y/o egresado de **"EL CONALEP"**.
- g) No contratar a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.
- h) Proporcionar asesoría a **"EL CONALEP"** para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- i) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a aquellos los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses ó 360 (trescientas sesenta) horas efectivas de Prácticas Profesionales ó 6 (seis) meses ó 480 (cuatrocientas ochenta) horas efectivas de Servicio Social, lo anterior de conformidad con el Título Tercero, Capítulos IV y V, del Acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP. Asimismo, los alumnos o egresados prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en **"TELECOMM"**.

CUARTA. - Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

- I. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio de colaboración.
- II. **"TELECOMM"** a facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio.

- III. Ambas partes convienen que los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** que realicen Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"TELECOMM"**, no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de **"TELECOMM"**.
- IV. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen expresamente que, durante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **"TELECOMM"**. En consecuencia y derivado de lo anterior, **"TELECOMM"** manifiesta y conviene que el personal aportado por él para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con **"TELECOMM"**, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL CONALEP"** de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de **"TELECOMM"**, de ahí que en ningún momento será considerado **"EL CONALEP"** como patrón solidario o sustituto. Asimismo **"EL CONALEP"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"TELECOMM"**, de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

QUINTA. - Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente convenio, los cuales deberán de ser suscritos por **"EL CONALEP"** y **"TELECOMM"** y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- Los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** que deseen realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal de **"TELECOMM"**, a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido acaso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"** o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su conclusión.

OCTAVA. - El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años que se contarán a partir de la fecha de su firma. **"LAS PARTES"** convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de

intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuró la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

NOVENA. - El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA. - El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, sin necesidad de declaración por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

“**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter reservada al que tuvieran acceso los participantes de las partes, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula considere de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a. Sea del dominio público.
- b. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que amparan el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

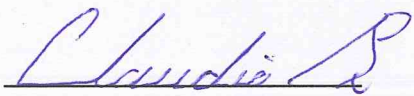
Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - “**LAS PARTES**” asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio;

por lo tanto, las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

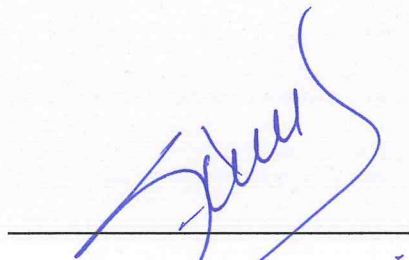
Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 11 de enero de dos mil diecinueve.

"EL CONALEP"

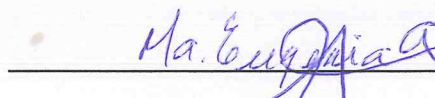
MTRO. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ NAVARRETE
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

"TELECOMM"

LIC. ADALBERTO CANALES TORRES
GERENTE DE CAPACITACIÓN

TESTIGOS

LCDA. MARÍA SONIA MORENO CRUZ
DIRECTORA DE DESARROLLO Y OPERACIÓN
ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN LABORAL



LCDA. MARÍA EUGENIA AGUILAR DE LA PEÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

